

PROTOCOLO DE ACCESO Y CIRCULACION DE PERSONAS Y VEHICULOS

SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE

El acceso, circulación y permanencia de las personas que ingresen al Terminal estará regulado por las normas que se dictan en el presente "Protocolo de Acceso y Circulación de Personas y Vehículos" y por las demás instrucciones que al respecto imparta Sociedad Puerto Industrial Aguadulce.

1. Comportamiento dentro del Terminal

- 1.1 Toda persona que ingrese al Terminal es responsable de su propia seguridad y se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar accidentes.
- 1.2 Toda persona que ingrese al Terminal tiene **PROHIBIDO** fumar, encender fuego (encendedores, cerillas), dentro de la instalación portuaria.
- 1.3 **Está PROHIBIDO** ingresar bajo la influencia del alcohol, sustancias depresivas, estimulantes o alucinógenas, así como introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias no autorizadas a la instalación portuaria.
- 1.4 No se permite el ingreso de ningún tipo de arma, explosivo o material radioactivo al Terminal exceptuándose las de uso de autoridades militares en servicio activo y los funcionarios pertenecientes al esquema de seguridad de la empresa, autorizados por la Gerencia de Seguridad.
- 1.5 Será retirada de las instalaciones del Terminal, toda persona que porte teléfonos celulares dentro de las zonas operativas sin la respectiva autorización de su jefe inmediato.
- 1.6 Las tripulaciones de los buques podrán arribar al Terminal, siempre y cuando sea con el fin de desarrollar actividades operacionales. La tripulación se identificará mediante la presentación del permiso de desembarco expedido por inmigración y la presentación de un documento de identificación con foto.
- 1.7 **Está PROHIBIDO** tomar registros fotográficos dentro de las instalaciones del Terminal si autorización previa.
- 1.8 **Registro de personal ante EL TERMINAL.** Toda persona que ingrese a las instalaciones portuarias debe estar enrolada previamente ante EL TERMINAL, cumpliendo los requisitos de registro que esta exija. La permanencia en la Instalación Portuaria debe ajustarse a los horarios correspondientes con la actividad a desarrollar.

2. Permanencia en el Terminal

- 2.1 Ninguna persona deberá sobrepasar el horario autorizado para su actividad y la empresa tiene el derecho a exigir su retiro inmediato de las instalaciones.
- 2.2 Los operadores portuarios y demás usuarios serán responsables de que el personal a su cargo salga del Terminal tan pronto concluya la labor para la cual se autorizó el ingreso.
- 2.3 En caso de jornadas extendidas ningún trabajador podrá permanecer en las instalaciones más de la jornada máxima legal establecida en el Código Sustantivo de Trabajo (8 horas diarias) + 2 horas extras, esto último siempre y cuando la empresa cuente con la autorización vigente del Ministerio de Trabajo en Colombia para trabajo en jornadas extendidas. Cuando la actividad a desarrollar termine, el trabajador deberá salir del Terminal.
- 2.4 Todas las personas que realicen actividades en las áreas operativas del Terminal, deberán portar todos los elementos de protección personal (EPP) que requieran dependiendo del tipo de actividad que lleven a cabo.
- 2.5 Sociedad Puerto Industrial Aguadulce recomienda de manera perentoria a todos los **usuarios externos** autorizados para ingresar al Terminal temporalmente, el uso de camisa de manga larga como elemento de protección personal, al interior de las instalaciones del Terminal.
- 2.6 Toda persona que ingrese al Terminal deberá acatar las instrucciones del TERMINAL para su desplazamiento dentro de la instalación portuaria, respetando las señales de tránsito peatonal y vehicular.

3. Trabajadores desvinculados.

- 3.1 La empresa que desvincule a un trabajador o colaborador registrado en la Instalación Portuaria, sea del TERMINAL o externo, deberá reportarlo inmediatamente al área de seguridad del Terminal y devolver elementos que le hayan sido entregados.

4. Visitantes.

- 4.1 Los visitantes pueden ingresar mediante solicitud escrita de la empresa usuaria cumpliendo con los requisitos que EL TERMINAL establezca.
- 4.2 Por razones de seguridad EL TERMINAL se reserva el derecho de autorizar o no el ingreso de cualquier personal o vehículo a las instalaciones portuarias.

5. Normas de acceso y circulación de vehículos terrestres

- 5.1 Para ingresar a la Instalación portuaria, todo vehículo debe estar en adecuadas condiciones de operación y seguridad. EL TERMINAL puede efectuar inspecciones a los automotores para verificar su estado sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a su propietario o usuario.
- 5.2 Los conductores de los vehículos terrestres que ingresen al Terminal deben cumplir con todos los requisitos y normas exigidos por EL TERMINAL.
- 5.3 Siempre circular por la derecha y no efectuar adelantos a menos de que sea estrictamente necesario.
- 5.4 Si el conductor presenta alguna condición física (mareos, náuseas, calambres, fuertes dolores de cabeza, etc.) que pueda afectar la seguridad en la operación del vehículo, debe notificar al supervisor de área más cercano y suspender su movilización hasta nueva orden.
- 5.5 Durante la marcha del vehículo atender a cualquier ruido anormal, olor extraño, indicación irregular de los instrumentos del tablero, humos raros o cualquier otro aspecto que indique algún funcionamiento incorrecto; en caso de notar cualquiera de las anteriores situaciones debe notificar al supervisor de área más cercano y suspender su movilización hasta nueva orden.
- 5.6 No asumir comportamientos intolerantes con peatones y otros conductores.
- 5.7 Todo vehículo que ingrese al Terminal debe contar con un formato de inspección pre-operacional.
- 5.8 Se mantendrán encendidas las luces en posición baja mientras se circula por las instalaciones del Terminal.
- 5.9 Todo vehículo que ingrese al Terminal debe contar con pito de reversa sonoro, cuyo funcionamiento será de manera automática y permanente.
- 5.10 Se mantendrá una distancia de seguridad de 5m entre vehículos en la fila de espera de carga, además se respetará una distancia mínima de 10m entre vehículos en tránsito, según Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- 5.11 La carga en el vehículo debe estar debidamente acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y para el ambiente.
- 5.12 La carga debe estar clasificada, etiquetada y señalizada de acuerdo al tipo de producto que se transporta dichos aspectos se deben aplicar dando cumplimiento al código de colores de seguridad (NFPA National Fire Protection Association y Naciones Unidas).

- 5.13 Los vehículos de Sociedad Puerto Industrial Aguadulce tienen prioridad en la circulación a través de las vías internas del Terminal.
- 5.14 No se permite el acceso de vehículos para el transporte de contenedores con las “estacas” instaladas, en caso de que sean “fijas” y no se puedan retirar, el Terminal no se hace responsable de cualquier tipo de daño de las mismas.
- 5.15 **ESTÁ PROHIBIDO** el lavado de vehículos y/o de sus equipos auxiliares dentro de las instalaciones de la empresa.
- 5.16 **ESTÁ PROHIBIDO** realizar otra actividad simultánea mientras se conduce el vehículo.
- 5.17 **ESTÁ PROHIBIDO** usar el celular o radio teléfono mientras conduce aun cuando los equipos cuenten con dispositivos manos libres.
- 5.18 **ESTÁ PROHIBIDO** transportar personas en los vehículos. Tanto en la cabina como en la parte posterior del mismo (Plataforma o carrocería).
- 5.19 **ESTÁ PROHIBIDO** sobrepasar los límites de velocidad en las instalaciones del Terminal. Ningún vehículo puede circular a más de 30 Km/h.
- 5.20 **ESTÁ PROHIBIDO** saltar o bajarse del vehículo cuando esté en movimiento.
- 5.21 **ESTÁ PROHIBIDO** Infringir las señales de tránsito ubicadas en las vías del Terminal.
- 5.22 **ESTÁ PROHIBIDO** poner el vehículo en movimiento si las puertas están abiertas u oscilantes.
- 5.23 **ESTÁ PROHIBIDO** parquear en áreas que interfieran el tráfico vehicular o peatonal. Solo se permitirá estacionar en las zonas de parqueo diseñadas para tal fin.
- 5.24 **ESTÁ PROHIBIDO** abastecer de combustible vehículos de externos dentro del Terminal.
- 5.25 **ESTÁ PROHIBIDO** viajar sin la utilización del cinturón de seguridad.
- 5.26 **ESTÁ PROHIBIDO** arrojar basura por las ventanas.
- 5.27 Para estacionarse, **SIN EXCEPCION** todos los conductores que operen cualquier tipo de vehículo en el interior o alrededores del Terminal Puerto Aguadulce, además de mantener el vehículo engranado (posición parqueo en caja de cambios automática o primera velocidad en cajas mecánicas) deben activar los frenos de mano o de emergencia, y luces estacionarias, una vez el vehículo este

parqueado o detenido temporal o definitivamente, lo anterior con el fin de evitar que los equipos mencionados se desplacen sin control debido a pendientes en el terreno u otras condiciones inadvertidas.

5.28 **ESTÁ PROHIBIDO** descender del vehículo y caminar dentro del Terminal sin autorización previa. En caso de estar autorizado para descender de vehículo deberá hacer uso de manera obligatoria de los elementos de protección personal básicos (casco, botas de seguridad, gafas de seguridad, chaleco reflectivo), sin estos elementos no se permitirá el ingreso a las instalaciones de la empresa. Solo está autorizado descender del vehículo para ajustar y desajustar los twistlocks, siempre y cuando se encuentre en la posición de entrega o recepción de contenedores y se cumpla la solicitud del punto anterior (5.26).

5.29 **ESTÁ PROHIBIDO** el ingreso de vehículos modificados sin autorización en su diseño original para aumentar su capacidad en volumen o en su capacidad de carga.

5.30 **ESTÁ PROHIBIDO** circular por los bordes de muelles y debajo de cargas suspendidas.

5.31 **ESTÁ PROHIBIDO** circular por la zona de traslación de las RTG o estacionarse en los rieles de desplazamiento de las Grúas Pórticos.

6. Normas para el uso de Lancha

6.1 Llegar 15 minutos antes de la hora de salida programada, cumplir con los horarios establecidos para el ingreso.

6.2 El uso de chaleco salvavidas es obligatorio, debe colocarse y abrocharse antes abordar a la lancha y retirarlo después de descender de la misma. Si no lo porta solicitar a la tripulación de la lancha uno para acceder al servicio.

6.3 Esperar ordenadamente el llamado de los tripulantes de la lancha para el embarque.

6.4 El embarque de la lancha se realizará de forma ordenada ocupando los puestos de popa a proa (de atrás hacia adelante) consecutivamente y sin dejar espacios, el desembarque se hará de proa a popa (de adelante hacia atrás).

6.5 Por seguridad no se debe usar el casco durante el desplazamiento de la lancha.

6.6 Está prohibido tomar la lancha en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas; la tripulación podrá no autorizar el ingreso de personas en las condiciones antes descritas.

6.7 No levantarse del puesto, ni hacer movimientos que alteren la estabilidad del bote

durante el desplazamiento del mismo.

- 6.8 Está prohibido transportar armas de cualquier tipo, explosivos o material radioactivo.
- 6.9 La capacidad máxima en la plataforma de embarque del Terminal de Aguadulce es de cuatro (4) personas, por lo tanto, se debe esperar en la parte superior del muelle, el llamado del tripulante para el respectivo abordaje.
- 6.10 El transporte de carga, materiales y/o elementos extra-dimensionados, debe ser acordado previamente con la Coordinación de Servicios Generales.
- 6.11 Cualquier solicitud de servicio adicional a los horarios estipulados debe ser realizada previamente a la Coordinación de Servicios Generales, ningún funcionario o usuario del servicio de transporte marítimo podrá modificar los horarios definidos o solicitar servicios adicionales.

7. Normas de uso de Transporte Interno (Bus)

- 7.1 Hacer abordaje al bus de manera ordenada.
- 7.2 Permanecer sentado durante el desplazamiento de la ruta del bus.
- 7.3 No consumir ningún tipo de alimento dentro del bus.
- 7.4 Tomar el bus en los paraderos establecidos.
- 7.5 **Está PROHIBIDO** el embarque de materiales y herramientas en los pasillos y bodegas del bus.

NOTA. Todos los vehículos deberán contar con los elementos de seguridad aplicables al tránsito urbano, completos (conos, extintor, botiquín, equipo de carretera, etc.), asimismo deberá cumplir con la legislación vigente en materia de circulación vial, Seguridad y salud en el Trabajo y Ambiente.

En las instalaciones de Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. se realizan pruebas de alcoholemia aleatorias, con muestra de comprobación, en caso de demostrarse que la prueba es positiva, la persona será retirada del Terminal y se le vetará su ingreso.

Toda situación no contemplada en este protocolo, que pueda generar una condición de riesgo, deberá ser consultada con el supervisor del área o persona encargada, el cual impartirá las medidas de seguridad a adoptar de acuerdo a las políticas de Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. consultando así mismo al área de Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiente, en caso de ser necesario.

El incumplimiento del presente protocolo, conllevará a la aplicación de sanciones de acuerdo a las políticas internas de Sociedad Puerto Industrial Aguadulce.